

Declara inadmisiblemente técnica oferta que indica y adjudica licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comuna de Illapel, Región de Coquimbo”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-63-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **392A**

SANTIAGO, **05 DIC 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 341 A, de 26 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comuna de Illapel, Región de Coquimbo”; en la Resolución Exenta N° 361 A, de 8 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión Evaluadora de la referida licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 28 de noviembre de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 341 A, de 26 de octubre de 2016, aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comuna de Illapel, Región de Coquimbo”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-63-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
PROSOLAR S.A.	76.144.858-7
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.	76.201.640-0
O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA	76.375.839-7
CONTROL ROOMS SPA	76.555.363-6
ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.	96.800.570-7

- c) Que, el Encargado de Compras, don Ariel Rodríguez Benítez en conjunto con la abogada doña Inés Armijo Dinamarca, ambos de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los proveedores PROSOLAR S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA y ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisibles administrativamente.
- d) Que, el proveedor CONTROL ROOMS SPA, no cumplió con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas en consecuencia, se le pidió acompañarlos por el "Foro inverso" del Sistema de Información. El proveedor CONTROL ROOMS SPA, cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido "Foro inverso" del Sistema de Información, por lo que su oferta resultó administrativamente admisible, sin embargo se le asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación "Presentación formal", en conformidad a lo señalado en el numeral 8.2.2 de las Bases Administrativas. En consecuencia, su oferta resultó admisible administrativamente.
- e) Que, el oferente CONTROL ROOMS SPA, no presentó certificado de título del prevencionista de riesgo, el cual es medio de verificación del personal clave según lo establecido en la tabla b) en el punto 8.3.1 de las bases de licitación, además año de titulación es 2016, por lo que no cumple con los 2 años de experiencia requeridos. Por otra parte, presenta en su equipo de trabajo como personal clave, a un ingeniero eléctrico sin la experiencia requerida en el punto 8.3.1 de las bases de licitación. Por último, en los 3 proyectos propone una inclinación de estructura diferente a la solicitada en el anexo 9. En consecuencia, su oferta resultó inadmisiblemente técnica.
- f) Que, las ofertas de los proponentes PROSOLAR S.A., COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA y ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., **cumplieron** con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, para todos los proyectos, por lo que sus propuestas son evaluables técnicamente.

- g) Que, conforme a lo establecido en el Acta de evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 28 de noviembre de 2016 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la comisión evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasaron a la etapa de evaluación económica.
- h) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando f), se ajustaron a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- i) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando f), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 28 de noviembre de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA.
Precio Oferta Económica	\$164.096.119	\$145.930.954
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100

Proveedores	O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA	PROSOLAR S.A.
Precio Oferta Económica	\$150.295.020	\$152.556.870
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	88	100

- j) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la propuesta que presentó la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$145.930.954 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** técnicamente la oferta presentada por CONTROL ROOMS SPA, por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “**Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificios públicos de la comuna de Illapel, Región de Coquimbo**”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-63-LQ16, a COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA., por un monto total de \$145.930.954 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- III. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelto precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 341 A, de 26 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública, código del portal Mercado Público ID 584105-63-LQ16, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras" y para el año 2017 en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

PRA/GRG/CSO/IAD/ENT/ABB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.

Oficina de Partes – Archivo.